

racion entera ! El celo de los Estados apoyará al congreso, no tiene duda, y al gobierno general en la resolucion de una providencia iniciada ya casi en el mismo sentido por la juiciosa legislatura si mal no me acuerdo del N. Leon hace dos años, y mas cuando no se trata sino de una reducida porcion, la mas comprometida de la provincia de Texas, y de unos terrenos incultos y en vecindad con dos potencias extranjeras en el estado de las Chiapas. En vista pues de estos principios luminosos, de las razones de conveniencia pública, difusamente esplanadas, y de la imperiosa ley de la necesidad, que sacando todas las cosas de su órbita, las empuja del derecho comun al escepcional, en mi opinion, y creo en la de todos los sensatos Mexicanos que se ocupan de los intereses sólidos y futura suerte de la patria, el gobierno puede y debe proponer al congreso la ereccion de los cinco distritos que deben constituir la barrera y el antemural de la República, y el congreso consentir y dar una ley constitucional que los rija y ordene, convencido de que este es el único y mas eficaz medio de conservar la integridad del territorio nacional. Paso á designar los distritos:

1º. El territorio comprendido en la provincia de Texas, entre los rios de San Marcos y Guadalupe al sur, desde sus cabeceras hasta su desembocadura, y ácia el norte, el rio Sabinas en toda la estension de su giro; las islas del Atlántico al oriente, y el rio Rojo al occidente, formarán el distrito de Sabinas, dejando, si así le conviniere, al estado de Coahuila el partido de Vejar. La capital de este distrito se fundará en la bahía de Orcoquizas, por ser el mejor puerto del norte.

2º. Todo el terreno comprendido entre la sierra que

divide las antiguas poblaciones de N. México y la línea divisoria con los Estados-Unidos del norte, formará el distrito de los Apaches ó de las Cabeceras. Su capital se situará en las márgenes del rio Rojo.

3º. Las tierras que bañan los rios Colorado de occidente y Gila, formarán el distrito del rio Colorado de Zagunas. Su capital se fijará en la desembocadura de este rio.

4º. El país comprendido entre los rios de San Buenaventura y los límites de la California superior, formará el distrito de Timpanoyos, cuyo rio navegable mas de cincuenta leguas, desemboca en el puerto de San Francisco, que es uno de los mas clásicos del mundo. Su capital debe ser este puerto.

5º. La region ubicada entre el Palenque y el país de Lacandones, abrazando los términos entre Guatemala y la colonia inglesa de Valiz, que baña el rio Osumacinta, formará el distrito de Osumacinta. Su capital se fundará en el parage mas cómodo de los términos de la navegacion interior de este rio.

La civilizacion de los indigenas errantes que habitan todas estas regiones, hemos visto que no se consigue con el sistema teocrático puro de las misiones, y á la verdad que un gobierno ilustrado, despues de una amarga experiencia de siglos, debe convencerse que este régimen monstruoso, propio del fanático siglo de los Españoles, ya no puede convenir á la política moderna, y mucho ménos á nuestras instituciones sociales. Los Estados-Unidos y los Rusos nos dan un ejemplo notable, y es digno de la imitacion: ellos, por medio de sus establecimientos y factorías, han docilitado y hecho produc-

livas aquellas hordas, y sin mezclarse en los hábitos de su creencia, los van preparando con su trato y comercio á nuevas necesidades y costumbres, que al fin los atraerá á ciertos principios sociales que encaminan y preparan el corazón del hombre á abrazar la moral de una religion, que exige el convencimiento y las ideas desarrolladas de la razon. Los establecimientos de estos distritos facilitarán sin duda la civilizacion de estas gentes, y entónces vendrán bien las misiones de eclesiásticos de talento que prediquen una moral pura y desnuda de las supercherías y preocupaciones monacales, que léjos de hacer útiles á los hombres, los anonadan y abisman en el golfo de los errores abstractos mas perniciosos á la sociedad y á su bienestar; que se envíen por ahora pues párrocos ilustrados, es lo que importa.

A propósito, y ya que por incidente he mencionado á los Rusos; estos dominando una gran porcion de la América mas septentrional, han formado establecimientos considerables en la península de Alaska y en las islas Aloentaneas, no muy distante de las Californias, y desde 1818, se establecieron y fortificaron en el puerto de Bodegas, á ocho ú once leguas del puerto de San Francisco, esto es, en las tierras de México, donde segun los informes que se me han comunicado, ademas de haberse fortificado, han puesto una factoría y estendido considerablemente su poblacion en las inmediaciones de Bodegas. Yo ignoro en virtud de que estos peligrosos extranjeros tomaron aquel punto, y si fué por alguna transaccion con el imbécil y menesteroso gabinete de Madrid, ó por el derecho del mas fuerte; pero sea lo que fuere, conviene que el gobierno inde-

pendiente reclame esta usurpacion por la mediacion de alguna potencia amiga, y en vista de la declaracion del gabinete de Rusia, tomar todas las medidas, á fin de que esta nacion desocupe el puesto, ó entienda que aquel terreno no es suyo.

Una providencia dictada á tiempo evita muchos compromisos de trascendencia politica, entorpece planes ulteriores, é interesa á las naciones amigas á tomar parte, y cuando no es dado remediarlo todo, una protesta deja los derechos á salvo y cubre hasta cierto grado el decoro y la dignidad de un gobierno celoso de sus deberes y derechos. El establecimiento del distrito del río de Timpanoyos, bajo el sistema que me ocupa, frustraria las privadas intenciones de los Rusos y formaria el mas eficaz garante á la seguridad y defensa de todas aquellas hermosas comarcas, las que pobladas y fortificadas, harian tambien florecer el comercio de la República, llegada como es ya la época de que su gobierno remueva todos los obstáculos que en fuerza de las preocupaciones y abandono han dejado por siglos en inaccion y parálisis una multitud de preciosas producciones, que como las pieles finas, perlas, coral, concha de nacar ó Alistis y Carey se encuentran en el interior y en las costas de ambas Californias.

Los adelantos del comercio que es el principio vital de los Estados modernos, y el desarrollo de los elementos de la riqueza pública, que constituye la esencial base y respetabilidad de las sociedades cultas, dependen principalmente en México de los progresos de la colonizacion y cultura de las costas. Desgraciadamente hasta ahora los intereses y hábitos de una poblacion concen-

trada particularmente dedicada al laborio de los metales preciosos, los resabios del sistema colonial, y la exagerada insalubridad de algunos puntos litorales, se han opuesto á estos adelantos, miéntras que los Estados meridionales y una porcion de los que componen la federacion Anglo-americana y las Antillas tan insanos como las costas de la República, aglomerando una masa de poblacion agricola en sus playas y riberas, activan un movimiento mercantil de productos coloniales de muchos millones de pesos, que á la par favorece su cambio, la circulacion y la reunion de capitales. La balanza de comercio de México no ofrece estas apreciables ventajas, por la falta de productos de retorno en que se encuentra para equilibrar sus consumos estrangeros acelerados por la civilizacion ya considerables; y como una nacion en la cuna no puede razonablemente ser fabril ántes de ser agricola, es preciso que una administracion ilustrada y calculadora la conduzca por sus combinadas medidas á este ramo: entónces los Mexicanos, quintuplicarán sus capitales origen y fuente de las empresas industriales, facilitarán el cobro de las contribuciones en fuerza de la mayor circulacion, naturalmente se nivelarán sus consumos de efectos estrangeros con los cambios de sus productos agricolas y rivalizarán con sus vecinos, poniendo en decadencia el tráfico de las Antillas. Tiempo es ya de que la nacion no se alucine con la falsa perspectiva del producido de sus minas, esta riqueza verdaderamente ilusoria por su inestabilidad, nunca ofrecerá las conveniencias y utilidades positivas del laborio de las tierras pingües, que proporcionen un cambio fácil y espedito como acontece en las costas y riberas. Por otra parte,

los unicos productos que en pequeña cantidad ofrece el cambio de México son comunes á los Americanos del sur, y el mas considerable de la grana en suma decadencia ya no es esclusivo, en Guatemala, España y otros puntos se ha plantado y prospera. Asombra el producido de los millones de algodón, tabaco, arroz y cera que esportan anualmente los Estados-Unidos, y aun cuando nosotros no podamos competirlos en muchos años por falta de brazos, y porque felizmente no tenemos un millen y medio de esclavos en contradiccion de la humanidad, y de los derechos del hombre que proclamamos en la práctica, la superior feracidad y mayor actitud de nuestro suelo y variados climas, con el empeño de la colonizacion hara prosperar estos frutos, y todos los coloniales en la vasta estension de nuestras costas, y esencialmente en las riberas de Goazacoalco, Papaloapan, Tabasco, Osumacinta, Tuspan y Tampico; al paso que en los distritos de Sabinas, rio Colorado, y las Californias florecerán muchos de estos ramos á la par que el lino, cañamo, la seda, el olivo, la viña, cera y las lanas merinas, que en general nunca podran reducir en el rudo clima del norte, y que reunidos á los productos preciosos de perlas y coral, formarán un vasto y opulento tráfico en los nuevos distritos. Mas para conseguir este feliz resultado necesita esforzarse el gobierno, estimulando la nueva poblacion á estos ramos, que deben ser particularmente protegidos y privilegiados. Al efecto convendria formar en cada distrito comenzando por el de Sabinas, una hacienda ó finca normal de modelo dedicada al cultivo de lino, cañamo, moreras, olivos, viñas y colmenas para la propagacion de estas especies,

cuyas cimientos y plantas se repartiran gratis á los colonos, prometiéndoles un premio condicional conforme á los progresos que presenten. Con igual objeto se establecerá un vivar ó conservatorio de merinos y cabras del Tibe: ambas especies existen abandonadas en Tehuacan, y por falta de proteccion de la administracion anterior poco ha faltado para que se destruyan, ó no han progresado como debieran lo mismo que los caballos frisones, que se deben llevar á Texas.

Para el fomento de los ramos de pieles, perlas, coral y nacar, convendria promover compañías en Europa, que en concurrencia con los Mexicanos, se dediquen á la vez á este objeto y á la colonizacion de los distritos; pero para estimular estas compañías, es indispensable que el gobierno obtenga una ley de privilegios temporales exclusivos, que estimulen á los emprendedores á anticipar gastos, é inspire confianza y ofrezca utilidades y seguridades que animen y compensen los riesgos. Ningun motivo de temor debe arredrar á una administracion que conoce los negocios, que distingue las épocas, y que sabe los servicios que estas sociedades prestan y han prestado al comercio de las naciones en paises remotos, que por su distancia y naturaleza en bruto no brindan otros medios para su cultivo, y mas cuando es evidente que las factorías de compañías rodean á la República desde N. México hasta Californias, y miéntras que los Anglo-americanos, Ingleses y Rusos de los distritos de Columbia, de la N. Caledonia é Islas Aloentaneas incursan nuestras tierras y Costas solitarias en busca de las pieles de que hacen un gran tráfico, pareceria ridiculo y aun irrisible que temiésemos á los estrangeros arribar legalmente á unas playas,

que ya frecuentan clandestinamente sin ninguna utilidad ni provecho para la nacion.

En mi anterior esposicion indiqué á V. E. el modo, términos y condiciones de reunir y formar compañías de colonizacion para poblar los valdios fronterizos, conforme á los principios allí enunciados, convendria mucho á estos establecimientos y á los adelantos de la industria, comercio y marina, que estas mismas compañías, para animarlas obtuviesen el privilegio esclusivo por determinado tiempo de la caza de pieles de nutria, osos, ciervos, y demas animales útiles, el buceo de perlas, corales y concha de nacar de Californias. Estos privilegios allanarian las dificultades de semejante empresa, concurririan á facilitar la poblacion y tráfico de aquellos remotos paises, y las propias compañías, proporcionarian allí mismo á la administracion á precios cómodos las cosas necesarias á las obras y empresas del gobierno, y á la habilitacion de sus empleados y colonos: y en suma el movimiento de las operaciones de estas corporaciones y los consumos de sus agentes residentes, contribuirian á las creces y fomento de aquellos escelentes y abandonados puertos, cuya soledad yerma se vivificaria con las dulzuras de la concurrencia y el trato de hombres cultos. Por otra parte reservándose á los Mexicanos el derecho de concurrencia en las empresas de esta clase, la esclusiva no podia perjudicarles, sino á los estraños á las negociaciones de las compañías, las que por sus propios intereses emplearian á muchos patricios.

Si ademas de esta providencia, acreditada por la experiencia de los hechos útil y conveniente en todos los paises vecinos que nos rodean y presentan factorías y

privilegios, el gobierno coordina la medida perentoria de puertos francos en los nuevos establecimientos, y si se declara esta libertad al de San Francisco, rio Colorado de occidente, y el destinado para capital del distrito de Sabinas, evidentemente la poblacion y prosperidad de aquellos puertos se acelerará, ahorrándose sueldos de empleados de aduana, pues en este caso un simple capitán de puerto y uno ó dos agentes cuidarian de la policia de las aduanas, y con mediana vigilancia evitarian los abusos del contrabando, que á la sombra de la franquicia de los puertos se intentase, y que seria muy dificultoso imposible emprender, en unos puntos aislados y distantes de las poblaciones grandes. Esta disposicion conocidamente útil al fomento de los puertos nuevos ó en decadencia, ha hecho florecer el comercio de muchos paises, á la par de su poblacion; y el pequeño sacrificio de rentas abandonado por algunos años, resarce é indemniza con superabundancia al cabo de algun tiempo el tesoro público, despues de haber favorecido las necesidades de una sociedad ó establecimiento naciente que por su naturaleza exige consideraciones del público. En la hipótesis pues de que el gobierno se pronuncie por esta disposicion saludable, entiendo que convendrá á los intereses de nuestro comercio de cabotage, al tráfico nacional, y á la seguridad de los puertos favorecidos, que esta libertad se circunscriba al comercio de los Mexicanos y compañías estrangeras privilegiadas, en obvio de compromisos á la administracion de los distritos y al gobierno.

Y si el gobierno general al constituir estos establecimientos en las fronteras y desarrollar los principios generales y particulares, que llevo espuestos, escita á la

par el celo y patriotismo de los Estados, á fin de que sus gobiernos formen otros establecimientos en los diversos puntos de su comprension respectiva, no ménos ventajosos para el fomento de su agricultura y tráfico interior y exterior. ¡ Cuantos y cuan rápidos serán los progresos agrícolas y mercantiles dentro de pocos años! ¡ Cómo no ha de aumentar la poblacion y riqueza de la República! Los resultados lo confirmarán, y la poblacion y cultura del puerto de Huatulco y la pendiente oriental de la Sierra de Oaxaca, ácia las orillas del Sarabia, Mixes y Guaspala; la Bahía de la Asension, Isla de Cozumel y Costa de Bacalar en Yucatan; la parte superior de los rios de Tabasco, la sierra de los Tustas y el Goazacoalco y bajo Tampico en Veracruz, las márgenes del rio Bravo en los Estados de Tamaulipas, Coahuila y N. Leon; las riveras de los rios de Nazas y Conchos en los de Durango y Chihuahua; las del rio Tuspan é Isla de Lobos en Puebla; las márgenes del Zacatula y el Tula en México: las del panuco en Potosí; los puertos de la Navidad y Valle de Vandas, y las riberas del rio Tolotlan é Islas Marias en Xalisco, y en fin la Pimeria y fronteras de Sonora abundantes de placeres de oro llenarán estos importantes objetos, y formarán un sistema completo de establecimientos útiles en toda la vasta estension de la República.

En mi anterior esposicion, manifesté á V. E. las conveniencias y ventajas que producirian á las disposiciones del gobierno, y á los adelantos de sus establecimientos especialmente á los principios, si cierto número de familias estrangeras se ponian á nivel con las mexicanas en cuanto á costearles su pasage, habilitacion de útiles y

mantencion por un año, y la utilidad que resultaria á los establecimientos y á los mismos colonos mexicanos adoptando esta medida que ahora reproduzco, y seguro de que el gobierno la recabará en la nueva ley distritorial que le indico, me limitaré á esponer á V. E. que doscientas ó trescientas familias estrangeras destinadas á cada distrito, y costeadas por el gobierno en los mismos términos que las mexicanas, no exigirán grandes gastos segun manifiesta el estado aproximado adjunto, y mas si se fletan embarcaciones, y no se les auxilia sino desde el punto de embarque como debe ser; mas en este caso es preciso proporcionarles un alojamiento provisional en el punto de su destino, y miéntras se solicitan hay tiempo suficiente para disponerlo, con el auxilio de los presidarios que por la ley de 6 abril se destinan á los trabajos públicos de Texas. Suponiendo pues la autorizacion del gobierno á este objeto, yo me encargaria de buscar las familias mas honradas y laboriosas del campo, y las conduciria á su destino de Texas, puesto que este es el punto por donde va á comenzarse la colonizacion; mas para verificarlo es indispensable un reglamento previo que arregle y garantice las concesiones y privilegios de estas familias; las que reunidas á las que envien algunos empresarios particulares, y las compañías que sucesivamente se formen, formarán con las mexicanas el sistema progresivo de colonizacion en los distritos; debiéndose tener presente que los que se dirijan á Californias, seria cómodo y económico encaminarlos por Goazacoalco al Puerto de Huatulco, y de allí embarcarlas á su destino.

Por fin si el gobierno consigue formar los establecimientos nuevos, no debe desmayar por falta de recursos,

ni de hombres aplicados y cultos á quienes encargue la delicada administracion de estos nuevos planteles, una vez que dedique su atencion al logro de tan interesante y grave negocio. En sus mismas secretarias y oficinas encontrará hombres de provecho, que desempeñarán cumplidamente el empleo que se les confie, y para la administracion de fomento, sobran estrangeros ilustrados y laboriosos, que en clase de auxiliares de los Mexicanos, presentarian muchos servicios estimulados, por la concesion de una propiedad, que como á todos los empleados se les debe agraciar, y proporcionar brazos para su cultivo.

En resumen, Escelentísimo Señor, una ley especial y general, de colonizacion, fomento y fortificacion para la seguridad y conservacion de las fronteras de la República haciada sobre los principios espuestos en el examen difuso, pero fundado que acabo de esponer respetuosamente á la consideracion y profunda política de los consejos de V. E. es evidentemente necesaria, con su aplicacion urgente y combinada en sistema, la integridad nacional del territorio de México será un axioma, y los adelantos de la poblacion, agricultura y riqueza pública una verdad demostrada, sin ella una paradoja, y el transcurso del tiempo que todo lo aclara, estoy seguro que confirmará ambos extremos. El negocio es difícil y delicado no lo niego, ¿pero qué empresa grave y trascendental á diversos y clásicos interes, se presenta sencilla y sin obstáculos á los mortales? Ninguna, por nimia que sea. Guiado por estos principios, voy á copiar las bases diseminadas en esta y en mi anterior esposicion, las que adiccionadas ó modificadas por el congreso y el gobierno con su sabiduría acostumbrada, formarán el complejo.

1º. Establecimiento de distritos emancipados de los Estados y territorios respectivos; 2º. administracion conforme al régimen uniforme y general que indico; 3º. libertando á los nuevos pobladores por diez años de toda carga y contribucion sin escepcion; 4º. concederles los derechos políticos de la ciudadanía en el momento que se establezcan y levanten casa, coordinen su propiedad territorial, ó cuenten con un taller, oficina industrial, ó mercantil; 5º. que se les de á sus hijos una educacion primaria en castellano á espensas del gobierno en los primeros años, y se les administre gratis los sacramentos, y el pasto espiritual, y la justicia en los tribunales; 6º. que se les distribuyan tierras en propiedad con la precisa condicion de su cultivo en determinado tiempo, y con proporcion al número de familias y sus propios capitales, y en atencion á sus oficios; 7º. que se pague el pasage á lo ménos, á las familias concurrentes los tres primeros años á las poblaciones que forme el gobierno; 8º. que se habilite á las mas necesitadas de los indispensables utensilios de labranza por una sola vez, y de una racion de víveres de primera necesidad por un año en los climas frios, y por seis meses en los templados; 9º. que los presidarios les presten la mano para levantar sus casas y primeras cosechas; 10º. que en sus enfermedades se les proporcionen auxilios medicales y hospital gratuitamente; 11º. que se estimulen entre ellas con premios los ramos de la agricultura, especialmente el cultivo de lino, cáñamo, olivos, viñas, moreras, colmenas, y la propagacion de los merinos, gusanos de seda y cabras de lana fina, proporcionándoles las simientes, plantas y animales al intento, bajo ciertas condiciones; 12º. que

puedan libremente introducir sus muebles y equipages, sin sujetarse á registros de aduanas, ni á los aranceles; 13º. que luego que se reunan en congregacion trescientas familias, de las que una tercera parte esten acomodadas en domicilio fijo, nombren un consejo municipal, sugeto á la aprobacion del gefe de las colonias; 14º. que este consejo elija un consejero ó disputado general para formar en el lugar de la residencia del gobierno colonial un consejo general, que presidirá el gefe de la administracion, y entenderá sobre la policia, agricultura, comercio, y en general sobre puntos de prosperidad y fomento de las colonias; 15º. que el principal puerto de cada establecimiento se declare franco á lo ménos por diez años; 16º. que se autorice al gobierno para formar compañías de colonizacion, cediéndoles una parte de los valdios para poblarlos, y guardada proporcion relativa á las familias que envíen, costeándoles el viage ó pasage, posean una tercera ó quinta parte en propiedad, para venderla ó cultivarla é indemnizarse de los gastos que anticipen á las familias; 17º. que solo estas compañías y los Mexicanos tengan el privilegio esclusivo por algunos años de la caza de pieles, pezca y buceo de perlas, coral, concha de nacar y carey, y el derecho de establecer factorías y traficar en los nuevos puertos; 18º. que las tierras valdías de las fronteras se adjudiquen discrecionalmente el gobierno, y este las divida en tres partes: 1º. una destinada á sus establecimientos, y las concesiones que tenga á bien estipular con empresarios particulares de colonizacion; 2º. otra para distribuirla entre los Mexicanos que presten ó hayan prestado distinguidos servicios á la pátria, y á las compañías que se formen; 3º. esta se reservará el go-

bierno para ir la vendiendo conforme vaya adquiriendo valor, é indemnizarse de los gastos que anticipe á la formacion de los establecimientos, y para el fomento de los ramos de educacion y beneficencia pública de la federacion, los estados y territorios. 19°. Al gefe de cada uno de los establecimientos, se le facultará : 1°. para proponer los empleados de la administracion de su distrito á la aprobacion del gobierno, y para proveerlos cuando vacaren provisionalmente; 2°. todos los empleados le reconocerán en sus relaciones por inmediato gefe; 3°. inspeccionará todos los ramos de colonizacion, gobernará en lo político, administrará la hacienda pública del distrito, y nombrará los alcaldes de los pueblos nuevos á los principios.

Si pues se trata de los mas caros y comprometidos intereses de la federacion, seguridad é integridad de la República, si sus progresos y adelantos en todos los ramos que constituyen el poder y la fuerza de las naciones, honran é immortalizan á sus administradores, lo demandan y si los deberes mas sagrados á la pátria exigen una medida sólida y sistemada para llenar estos deberes, y cubrir la responsabilidad del gobierno que rige los destinos grandes de los Mexicanos, yo me lisonjeo, Escelentísimo Señor, que el proyecto que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E. para que se sirva escitar el celo del congreso nacional, á fin de que en su vista espida una ley general de colonizacion, fomento y fortificacion para las fronteras, que asegure á la vez de una manera estable y permanente la integridad de la República y su futura prosperidad no será en vano.

Burdeos, noviembre 30 de 1830.

ESTADO que manifiesta el número de empleados de los distritos fronterizos en cuestion, y el monto de sus dotaciones.

ADMINISTRACION GENERAL.

Seccion de gobierno.

1 Inspector gobernador político y de hacienda.	3,000 p ^u .
1 Ayudante auxiliar.	1,500
1 Secretario.	1,200
1 Oficial.	1,000
2 Escribientes.	500
1 Portero ordenanza.	300
Suma.	<u>7,500 p^u.</u>

Seccion de justicia.

1 Juez asesor de 1 ^a . instancia.	2,000 p ^u .
1 Escribano de oficio auxiliar.	600
1 Secretario escribiente.	400
Suma.	<u>3,000 p^u.</u>

Seccion del culto y educacion.

1 Vicario.	1,200 p ^u .
1 Capellan castrense auxiliar.	1,200
2 Sacristanes sirvientes de iglesia.	600
1 Maestro de primeras letras.	1,000
1 Ayudante.	400
Suma.	<u>4,400 p^u.</u>

Seccion de fomento.

1 Agrimensor.	1,000 p'.
1 Auxiliar ingeniero.	600
1 Dibujante.	300
1 Médico.	1,000
1 Boticario distribuidor de la bótica.	500
1 Ayudante <i>id.</i>	100
1 Proveedor de víveres.	500
1 Guarda-almacenes ó bodeguero.	500
1 Director de la finca normal.	500
Otro <i>id.</i> del vivar de animales útiles.	500
4 Mozos auxiliares para estos establecimientos.	600
2 Jardineros.	600
1 Arquitecto.	600
3 Carpinteros.	1,200
5 Herreros.	1,200
3 Albañiles.	1,200
1 Sobre-estante de obras.	500
Suma.	<u>11,200 p'.</u>

GASTOS PARA EDIFICIOS PUBLICOS POR UNA SOLA VEZ.

1 Capilla.	5,000 p'.
1 Casa de gobierno.	5,000
Otra dicha comun ó consistorio.	5,000
1 Cuartel de tropa.	5,000
1 Presidio.	5,000
1 Hospital.	5,000
1 Carcel.	1,000
Total.	<u>19,000 p'.</u>

1 Cementerio.	19,000 p'.
1 Casa para empleados.	1,000
Otra dicha para el cura.	500
Otra <i>id.</i> para escuela.	500
1 Bodega.	500
Otra <i>id.</i> para la hacienda normal de modelo.	500
Otra dicha para el vivar.	500
Otra <i>id.</i> para los mecánicos y artesanos dependientes de la administracion.	500
Para gastos de utensilios y muebles de edificios.	3,000
Suma.	<u>27,000 p'.</u>

DEMONSTRACION.

Seccion de gobierno, total.	7,500 p'.	} 26,100 p'.
<i>Id.</i> de justicia.	5,000	
<i>Id.</i> del culto y education.	4,400	
<i>Id.</i> de fomento	11,200	

GASTOS EVENTUALES PARA LOS TRANSPORTES Y VIATICOS A LAS FAMILIAS QUE SE SUPONEN IR A POBLAR.

Para pagar los transportes, calculados por un año de cien familias y á razon de cincuenta pesos cada una.	5,000 p'.
<i>Id.</i> para su mantencion por <i>id.</i>	5,000
<i>Id.</i> para su habilitacion de utensilios de labranza y animales útiles, <i>id.</i>	5,000
Total.	<u>15,000 p'.</u>